

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

114 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Mancomunidad, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, junto con su plantilla de personal, todo ello para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley 2/2004 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

Mejorada del Campo, a 15 de noviembre de 2017.—La presidenta, Sonia Redondo González.

(03/39.145/17)

